

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SALUD-002-2016"

**EL SECRETARIO DE SALUD DE BOLÍVAR,**

En uso de las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante la delegación de funciones contenidas en los Decretos 616 y 617 de 2016 y en uso de las facultades legales, en especial el Artículo 30 de Ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Bolívar, en virtud de los Principios de Eficiencia y Transparencia a que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que el Proyecto de Inversión denominado GARANTIA DE LA OPERATIVIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA DE EVENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento de Bolívar.

Que se requiere contratar la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REACTIVOS, E INSUMOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIGILANCIA POR LABORATORIO, PARA LOS EVENTOS EN SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO.

Que de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, fueron elaborados los estudios y demás documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. De igual forma dichos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$1.310.000.000.00) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1513 del 21 de septiembre de 2016, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

Que en este marco dio apertura al proceso mediante Resolución No. 775 del 28 de octubre de 2016, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No LIC-SALUD-002-2016, en uso de sus facultades constitucionales y especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que el día 01 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la Audiencia de Distribución y Asignación de Riesgos, dejando constancia que no se hizo presente ninguno de los posibles oferentes, ni representantes de las veedurías.

Que el día 10 de noviembre de 2016, se llevó a cabo el cierre del Proceso Licitatorio No LIC-SALUD-002-2016 y la apertura de las propuestas presentadas, relacionándose las características más relevantes en la respectiva Acta de Cierre, la cual hace parte del proceso.

Que el día 16 de noviembre de 2016, se publicó en el Portal Único de Contratación los informes de evaluación jurídico, técnico y financiera, emitidos por el comité evaluador.

868  
24 NOV. 2016

Que de acuerdo al informe emitido por el Comité Evaluador de conformidad con el Pliego de Condiciones, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y económicos, los cuales se resumió en el Informe de Evaluación así:

**RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:**

NOMBRE DEL OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
	DE ORDEN JURIDICO	DE ORDEN FINANCIERO	DE ORDEN TECNICO
COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DISTRIBUCIONES VIA MEDICAL DE LA COSTA S.A.S	NO CUMPLE	RECHAZADA	NO CUMPLE

Que después de resultar habilitada la oferta presentada por COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S, se procede a la aplicación de los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones:

**FACTORES DE PONDERACION**

FACTOR	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	300
EVALUACIÓN DE CALIDAD VALORES AGREGADOS	200
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>600</b>

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD:** De acuerdo al cuadro anterior el siguiente es el orden de de elegibilidad para la adjudicación de acuerdo al puntaje obtenido:

No. Orden	Proponente	Valor propuesta	Puntaje definitivo
1	COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD SAS	\$1.114.153.298,00	600 PUNTOS

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Salud de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudíquese a la Sociedad COMERCIALIZADORA SUPERMARKET DE LA SALUD S.A.S, identificada con el NIT 900.524.765-1, representada legalmente por DARLING BLANCO GONZALEZ, identificada con la C.C. No. 45.510.362 de Cartagena, el contrato que se deriva del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SALUD-002-2016, cuyo objeto es contratar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REACTIVOS, E INSUMOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIGILANCIA POR LABORATORIO, PARA LOS EVENTOS EN SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO", por un valor de MIL CIENTO CATORCE MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.114.153.298,00).

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación - SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Dese cumplimiento de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medio ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

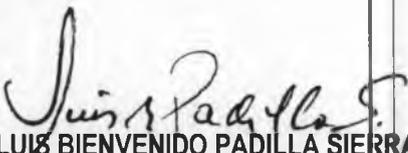
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la expedición.

24 NOV. 2016

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los



**LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA**  
Secretario de Salud de Bolívar

Revisó: Dr. Alberto Angulo Izquierdo - Dirección de Asesoría Legal